



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
15 de junio de 2001

---

### Resolución 1355 (2001)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4329ª sesión,  
celebrada el 15 de junio de 2001**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999, 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, 1304 (2000), de 15 de junio de 2000, 1323 (2000), de 13 de octubre de 2000 y 1332 (2000), de 14 de diciembre de 2000 y 1341 (2001), de 22 de febrero de 2001 y las declaraciones de su Presidente de 13 de julio de 1998 (S/PRST/1998/20), 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26), 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36), 24 de junio de 1999 (S/PRST/1999/17), 26 de enero de 2000 (S/PRST/2000/2), 5 de mayo de 2000 (S/PRST/2000/15), 2 de junio de 2000 (S/PRST/2000/20), 7 de septiembre de 2000 (S/PRST/2000/28) y 3 de mayo de 2001 (S/PRST/2001/13),

*Reafirmando* la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

*Reafirmando además* que todos los Estados tienen la obligación de abstenerse del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

*Reafirmando asimismo* la soberanía de la República Democrática del Congo sobre sus recursos naturales,

*Expresando* alarma por las consecuencias atroces que ha acarreado el prolongado conflicto a la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo, en particular por el aumento del número de refugiados y desplazados, y *haciendo hincapié* en la necesidad urgente de que se preste ayuda humanitaria sustancial a la población congoleña,

*Expresando* profunda preocupación por todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas las atrocidades cometidas contra la población civil, especialmente en las provincias de la parte oriental del país,

*Profundamente preocupado* por la creciente tasa de infección por el VIH/SIDA, especialmente entre las mujeres y los jóvenes, en la República Democrática del Congo,

*Profundamente preocupado también* por el hecho de que las fuerzas y los grupos armados sigan reclutando y utilizando a niños soldados y recurriendo, incluso, al reclutamiento y al secuestro transfronterizos de niños,

*Reafirmando* la responsabilidad primordial que le incumbe en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* su apoyo al Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815), así como al plan de Kampala y a los planes secundarios de separación y redespliegue de Harare,

*Reafirmando* que la responsabilidad principal de la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka corresponde a las partes,

*Reiterando* su apoyo al diálogo entre las entidades congoleñas y al facilitador, y *destacando* la necesidad de que las partes resuelvan las cuestiones sustantivas y de procedimiento pendientes,

*Recordando* que incumbe a todas las partes cooperar en el despliegue integral de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC),

*Haciendo suyo* el informe de la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos (S/2001/521) y *recordando* el comunicado de la reunión conjunta del Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka en la República Democrática del Congo y de la misión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a la región de los Grandes Lagos (S/2001/525),

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 8 de junio de 2001 (S/2001/572) y de las recomendaciones en él contenidas,

*Observando* que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

## **A**

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Observa con satisfacción* que se ha respetado la cesación del fuego entre las partes del Acuerdo de Cesación de Fuego de Lusaka, *acoge con beneplácito* los progresos logrados en la separación y el redespliegue que se señalan en el informe del Secretario General de 8 de junio de 2001, y *reitera* su llamamiento urgente a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka para que apliquen el Acuerdo, así como los acuerdos alcanzados en Kampala y Harare y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

2. *Exige* al Frente de Liberación del Congo que separe y redespliegue sus fuerzas con arreglo a los planes secundarios de Harare y al compromiso contraído con la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos en su reunión de 25 de mayo de 2001, y *expresa su intención* de supervisar el proceso;

3. *Exige una vez más* a las fuerzas ugandesas y rwandesas, así como a todas las demás fuerzas extranjeras, que se retiren del territorio de la República Democrática del Congo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de su resolución 1304 (2000) y del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, *insta* a esas fuerzas a que tomen las medidas necesarias para acelerar su retirada y *celebra* a ese respecto la decisión de las autoridades de Uganda de comenzar la retirada de sus tropas del territorio de la República Democrática del Congo (S/2001/461);

4. *Exhorta* a todas las partes a que se abstengan de toda acción ofensiva durante el proceso de separación y retirada de las fuerzas extranjeras y *expresa su preocupación* por los recientes informes de operaciones militares que se desarrollan en Kivu septentrional y Kivu meridional;

5. *Exige* a la Coalición Congoleña para la Democracia que desmilitarice Kisangani con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1304 (2000), y a todas las partes que respeten la desmilitarización de la ciudad y sus alrededores;

6. *Exige* a todas las partes, incluido el Gobierno de la República Democrática del Congo, que pongan fin de inmediato a todas las formas de asistencia y cooperación con todos los grupos armados mencionados en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka;

7. *Toma nota* de los planes del Comité Político (S/2001/521/Add.1) para la retirada ordenada de todas las fuerzas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo y para el desarme, la desmovilización, la repatriación y la reintegración de todos los grupos armados de la República Democrática del Congo, e *insta* a las partes a que ultimen tales planes y los ejecuten con carácter urgente;

8. Con miras a velar por que se ultimen tales planes, *pide* a todas las partes que aún no lo hayan hecho que proporcionen lo antes posible a la Comisión Militar Mixta toda la información operacional necesaria sobre la retirada, incluso, entre otras cosas, el número y la ubicación de las fuerzas extranjeras, sus zonas de concentración y rutas de retirada y el calendario, y sobre el desarme, la desmovilización, la repatriación y la reintegración, incluso, entre otras cosas, el número de grupos armados, su localización y armamento y los lugares propuestos de sus zonas de desmovilización, con el fin de facilitar a las Naciones Unidas la planificación de la asistencia a las partes en la ejecución de tales planes;

9. *Alienta* a los Presidentes y a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de Rwanda a que intensifiquen su diálogo con el objetivo de lograr estructuras de seguridad regionales basadas en el interés común y el respeto mutuo por la integridad territorial, la soberanía nacional y la seguridad de ambos Estados y *hace hincapié* a ese respecto en que el desarme, la desmovilización y el fin del apoyo a las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas y las milicias interahamwe son fundamentales para el arreglo del conflicto de la República Democrática del Congo;

10. *Condena* las recientes incursiones de grupos armados en Rwanda y Burundi;

11. *Se felicita* del diálogo iniciado entre las autoridades de la República Democrática del Congo y de Burundi, *insta enérgicamente* a éstas a que prosigan sus esfuerzos, *pide* a todos los Estados de la región que ejerzan su influencia sobre los grupos armados de Burundi a fin de alentarlos a que se abstengan de cometer actos de violencia, a que inicien negociaciones para concertar un arreglo político y a que

se sumen al proceso de paz de Arusha, y *exige* a todos los Estados de la región que cesen todo apoyo militar a dichos grupos;

12. *Destaca* que una paz duradera en la República Democrática del Congo no debe lograrse a expensas de la paz de Burundi y *pide* al Secretario General, así como a los Estados Miembros interesados, que presenten propuestas con carácter urgente sobre la mejor forma de atender a estas crisis que están relacionadas entre sí;

13. *Celebra* el anuncio del facilitador del diálogo nacional congoleño de que el 16 de julio de 2001 se celebrará la reunión preparatoria del diálogo nacional congoleño, *insta* a todas las partes congoleñas a iniciar ese diálogo lo antes posible, preferiblemente en territorio congoleño, y a cerciorarse de que logre resultados satisfactorios, y *celebra* a ese respecto las medidas iniciales adoptadas por las autoridades de la República Democrática del Congo en pro de la liberalización de las actividades políticas;

14. *Exhorta* a todas las partes a velar por que las cuestiones urgentes relativas a la protección de los niños, incluidos el desarme, la desmovilización, la repatriación y la integración de los niños soldados, la difícil situación de las niñas afectadas por el conflicto, la protección y el regreso en condiciones de seguridad de los niños refugiados y desplazados internos, y el registro y reunificación de los niños no acompañados o huérfanos, se incluyan en todos los diálogos nacionales, bilaterales y regionales, y que se formulen soluciones de conformidad con las mejores prácticas internacionales;

15. *Condena* las matanzas y las atrocidades cometidas en el territorio de la República Democrática del Congo, *exige* una vez más que todas las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y *destaca* que todos los responsables habrán de rendir cuentas;

16. *Recuerda* a todas las partes sus obligaciones con respecto a la seguridad de las poblaciones civiles en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y *destaca* que todas las fuerzas presentes en el territorio de la República Democrática del Congo tienen la responsabilidad de evitar las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio bajo su control;

17. *Condena enérgicamente* los ataques perpetrados contra el personal de organizaciones humanitarias y *exige* que los autores comparezcan ante la justicia;

18. *Condena* la utilización de niños soldados, *exige* que todas las fuerzas y grupos armados interesados pongan fin a todas las formas de reclutamiento, instrucción y utilización de niños en sus fuerzas armadas, *exhorta* a todas las partes a que colaboren con las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y otros órganos competentes para garantizar la pronta desmovilización, rehabilitación y reintegración de los niños secuestrados o alistados en las fuerzas armadas o grupos armados y permitir que se reúnan con sus familias, e *insta* a los Estados Miembros a garantizar recursos suficientes y estables para la reintegración a largo plazo;

19. *Exhorta* a todas las partes a que garanticen, de conformidad con el derecho internacional pertinente, el acceso total, seguro y sin restricciones del personal de socorro a todos los que lo necesitan y el suministro de asistencia humanitaria, en particular, a todos los niños afectados por el conflicto y *recuerda*

que las partes también deben dar garantías para la seguridad, la protección y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado de socorro humanitario;

20. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aumente su apoyo a las actividades de socorro humanitario en la República Democrática del Congo y en los países vecinos afectados por el conflicto de la República Democrática del Congo;

21. *Expresa* su pleno apoyo a la labor del grupo de expertos sobre la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo y *observa* que el informe del grupo de expertos de 12 de abril de 2001 (S/2001/357) contiene información preocupante sobre la explotación ilegal de los recursos congoleños por particulares, gobiernos y grupos armados involucrados en el conflicto y sobre el vínculo que existe entre la explotación de los recursos naturales y otras formas de riqueza de la República Democrática del Congo y la continuación del conflicto;

22. *Reafirma* que asigna suma importancia a que se ponga fin a la explotación ilegal de los recursos naturales en la República Democrática del Congo y *reafirma también* que está dispuesto a considerar las medidas necesarias para poner fin a esa explotación;

23. *Espera* a ese respecto la publicación de la adición del informe del grupo de expertos, que debería contener una evaluación actualizada de la situación, *insta* una vez más a todas las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo y a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con el grupo de expertos al tiempo que garantizan la seguridad necesaria de los expertos y *acoge con beneplácito* las medidas tomadas por las autoridades de Uganda para establecer una comisión de investigación a este respecto;

24. *Destaca* el vínculo que existe entre el adelanto del proceso de paz y la recuperación económica de la República Democrática del Congo, *acoge con agrado* las reformas económicas iniciales adoptadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo y *subraya* la necesidad urgente de que se preste asistencia económica internacional;

25. *Destaca* la importancia de que se restablezca el tráfico fluvial, *celebra* la reapertura de los ríos Congo y Oubangui, *exhorta urgentemente* a todas las partes, y en particular a la Coalición Congoleña para la Democracia, en vista de sus observaciones públicas recientes, a que sigan cooperando para que se puedan restablecer los vínculos económicos entre Kinshasa, Mbandaka y Kisangani, entre otras ciudades, y *expresa su apoyo* al establecimiento propuesto de una comisión de la cuenca del Congo que comprenda a las partes congoleñas, los organismos de las Naciones Unidas y algunos países vecinos bajo la presidencia de la MONUC;

26. *Destaca* que la paz duradera sólo se alcanzará si todos los países de la región se ponen de acuerdo en la definición de las normas para promover la seguridad y el desarrollo, y *reafirma* a ese respecto que, en su debido momento, deberá organizarse, con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región, en que participen todos los gobiernos de la región y todas las demás partes interesadas;

27. *Expresa* su intención de seguir de cerca los progresos que logren las partes en la aplicación de las disposiciones formuladas en la presente resolución;

28. *Expresa una vez más* que está dispuesto a estudiar las medidas que podría imponer, de conformidad con las responsabilidades y obligaciones que le encomienda la Carta de las Naciones Unidas, en caso de que las partes no cumplieran plenamente lo dispuesto en la presente resolución y en otras resoluciones pertinentes;

## **B**

29. *Decide* prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 15 de junio de 2002 y *decide también* examinar al menos cada cuatro meses el progreso alcanzado, sobre la base de los informes del Secretario General;

30. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, una vez que las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka proporcionen toda la información necesaria, y siempre que las partes sigan cooperando, propuestas sobre la forma en que la MONUC podría ayudar en la aplicación por las partes de los planes mencionados en los párrafos 7 y 8 *supra* y supervisar y verificar dicha aplicación;

31. *Aprueba* el concepto actualizado de operaciones expuesto por el Secretario General en los párrafos 84 a 104 de su informe de 8 de junio de 2001, incluida, a los fines de una nueva planificación, la creación de un componente de policía civil y de una sección integrada civil y militar para coordinar las operaciones de desarme, desmovilización, repatriación y reintegración, la ampliación de la presencia de la MONUC en Kisangani y el fortalecimiento de la capacidad de apoyo logístico de la MONUC para apoyar el despliegue actual y previsto, con miras a preparar la transición a la tercera fase del despliegue de la MONUC, una vez que las partes hayan proporcionado la información necesaria;

32. *Autoriza* a ese respecto a la MONUC, de conformidad con el informe del Secretario General, a prestar asistencia, cuando se solicite y lo permitan sus medios, en la ejecución temprana y voluntaria del desarme, la desmovilización, la repatriación y la reintegración de los grupos armados y *pide* al Secretario General que envíe observadores militares a los lugares en que se lleve a cabo la retirada temprana, con el fin de supervisar el proceso;

33. *Reitera* la autorización contenida en la resolución 1291 (2000) de desplegar un total de 5.537 soldados de la MONUC, incluidos los observadores que considere necesario el Secretario General;

34. *Pide* al Secretario General que aumente el componente civil de la MONUC, de conformidad con las recomendaciones incluidas en su informe, a fin de asignar a las zonas donde se encuentra desplegada la MONUC personal de derechos humanos, con el fin de establecer una capacidad de supervisión de los derechos humanos, así como personal civil encargado de los asuntos políticos y asuntos humanitarios;

35. *Pide* al Secretario General que vele por que se despliegue un número suficiente de asesores para la protección de los niños a fin de garantizar una supervisión y presentación de informes constante y sistemática sobre el comportamiento de las partes en el conflicto en lo que respecta a sus obligaciones de protección de la infancia conforme al derecho humanitario y de los derechos humanos, y en consonancia con los compromisos que han asumido con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados;

36. *Destaca* la necesidad de que aumente la capacidad de información pública, incluso con el establecimiento de estaciones de radio de las Naciones Unidas, a fin de promover entre las comunidades y los partidos locales la comprensión del proceso de paz y de la función de la MONUC;

37. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que cooperen plenamente en el despliegue y las operaciones de la MONUC, incluso con la aplicación plena de las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas en todo el territorio de la República Democrática del Congo, y *reafirma* que incumbe a todas las partes velar por la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de su personal asociado;

38. *Destaca* la necesidad de que la Comisión Militar Mixta se traslade a los locales de la MONUC en Kinshasa;

39. *Reafirma* que está dispuesto a apoyar al Secretario General cuando él lo considere necesario y cuando las condiciones lo permitan, en un marco de seguridad viable, para desplegar más personal militar en las zonas fronterizas de la parte oriental de la República Democrática del Congo;

40. *Expresa su reconocimiento* por la asociación establecida con las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, que fue reforzada en la última misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos, y *reitera* que está firmemente decidido a seguir prestando asistencia a las partes en sus esfuerzos por lograr la paz;

41. *Elogia* la excelente labor realizada por el personal de la MONUC en condiciones difíciles y expresa su firme apoyo al Representante Especial del Secretario General;

42. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---